

## **AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO**

### **Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se aprueban las tarifas por utilización de la nueva estación marítima de Getxo (OLATUA).**

En la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao celebrada el día 13 de julio de 2017, se informaron las condiciones operativas y la propuesta de tarifas, en atención a los costes del servicio, por la utilización de la Nueva Estación Marítima de Getxo-3 (Olatua) y su explanada adyacente, para actividades complementarias durante los periodos temporales no vinculados a la actividad principal del tráfico de cruceros, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246.2 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se acordó por unanimidad:

- Aprobar las Tarifas por utilización de la Nueva Estación Marítima de Getxo-3 (Olatua) y su explanada adyacente, en los términos que a continuación se indican y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la Sede Electrónica y webs corporativas de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

#### **1. TARIFA GENERAL T-7 (OCUPACIÓN DE ESPACIOS)**

##### **1.1.- Locales y Edificios**

Terminal de pasajeros - Olatua: 1 euro/m<sup>2</sup>/día

Total superficie = 3.219,44 m<sup>2</sup> (Planta Baja: 1.125,55 m<sup>2</sup> + Entreplanta: 130,54 m<sup>2</sup> + Planta Primera: 1.963,35 m<sup>2</sup>).

El aforo máximo no puede superar ser igual o mayor a 1.000 personas, de acuerdo al apartado 8 del DB-SI3 del CTE.

##### **1.2.- Terrenos descubiertos**

0'5 euros/m<sup>2</sup>/día

Total superficie = 9.360 m<sup>2</sup>

### 1.3.- Bonificaciones:

- Cuando el usuario sea un órgano o entidad de las Administraciones Públicas, se aplicará una bonificación del 50% en la T-7.
- Cuando el usuario sea un órgano o entidad de las Administraciones Públicas y la utilización tenga por objeto la realización de actividades de interés social o cultural, en actos sin ánimo de lucro, se aplicará una bonificación del 90% en la T-7.
- Cuando el usuario sea un sujeto o entidad privada y la utilización tenga por objeto la realización de actividades de interés social o cultural, en actos sin ánimo de lucro acreditado: se aplicará una bonificación del 50% en la T-7.

## 2. TARIFA T-8 (AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA)

Datos mínimos de consumo:

2.1.- Agua: 30 euros/6 horas o fracción

2.2.- Energía Eléctrica: 35 euros/hora

## 3. TARIFA T-9 (SERVICIOS DIVERSOS)

3.1.- Personal Portuario:  
50 €/hora/persona/laborable  
80 €/hora/persona/día festivo

3.2.- Servicio mínimo de limpieza: 550 euros/evento.

3.3.- Servicio de mantenimiento a demanda: 35 euros/hora. Mínimo 4 horas.

Los Servicios Técnicos y Complementarios a contratar serán los que, en cada momento y para cada servicio, tenga adjudicado la Autoridad Portuaria de Bilbao. Los gastos derivados de estos suministros serán abonados directamente por el usuario a cada empresa contratada.

Los interesados se dirigirán al Departamento Comercial para realizar su solicitud explicando el uso y actividades a llevar a cabo, duración, necesidades para celebrar el evento, objetivo, etc., pudiendo recabar la Autoridad Portuaria de Bilbao toda información complementaria relacionada, tanto para poder tarificar su utilización, como para aprobar o denegar las solicitudes. La aprobación o denegación de la solicitud será

una potestad discrecional de la Autoridad Portuaria de Bilbao, que se adoptará en base a la disponibilidad del edificio y superficies como a la idoneidad del fin y/o actividades a realizar, teniendo en consideración en todo caso las limitaciones derivadas de la actividad principal del edificio y espacios adyacentes vinculada al tráfico de cruceros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 123 y 124, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao en el plazo de un (1) mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos (2) meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con los artículos 10.1 j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santurtzi, a 13 de julio de 2017. El Presidente, Asier Atutxa Zalduegi. El Secretario, Juan Carlos Verdeal Pinto.